PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. - NÚM. 1607 | BUENOS AIRES, DOMINGO 25 DE DICIEMBRE DE 1898
Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA é INSTRUCCION PUBLICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas

AVISO A LOS NAVEGANTES

AMÉRICA DEL SUR—COSTA OESTE—CHILE

Núm. 1150—«Denuncia de un bajío en el Indian Reach (English Narrows.»

Se hace saber á los navegantes que el señor Cónsul general de la República Argentina en Chile, comunica que el capitán del vapor alemán «Memphis» ha informado á la oficina hidrográfica chilena, que el 30 de Octubre próximo pasado, á las 8h 15 a.m., navegando hacia el Sur, entre las islas Holland y Harwood, y poco después de haber rebasado la punta Hallyday, calando 7 y 7.3 respectivamente á proa y popa, tocó dos veces por la banda de babor con un bajío situado casi en la derrota recomendada.

No se ha hecho reconocimiento de este peligro, ni se ha podido fijar ni aun aproximadamente su posición, la que será objeto de una exploración ulterior. Por los datos suministrados, el bajo en cuestión parece estar situado próximamente á cable y medio de la roca sobre la que encalló el vapor inglés «Capac» el año pasado.

(Véase cartas inglesas 85 y 561 y South América Pilot, II, 1895, págs 257 y 258)

(Sección Hidrografía, Faros y Valizas —Buenos Aires, 1898.)

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.—P. A., *Luis A. Imperiale.*

AMÉRICA DEL SUR—COSTA OESTE—CHILE

Núm 1151—«Avalizamiento de una roca en Quintero.»

Se ha recibido del señor Cónsul general de la República Argentina en Chile, la siguiente comunicación, fechada 9 de Diciembre.

El ayudante del territorio marítimo ha pasado ayer al director el parte sobre el valizamiento de la roca «Cochrane» en Quinteros.

El señor Campbell expresa en su parte que la boya quedó fondeada al lado SO. de la parte más somera del bajo, con sus dos cuerpos muertos; uno al NNO. y el otro al SSE. con 27 1/2 metros de cadena, y de 0.025 de diámetro, y 20 metros la segunda, de las mismas dimensiones.

Al pie de la boya se sonda 7 metros de fondo y de 10 á 12 metros en todo su contorno, á cinco metros de distancia; la boya es de forma cono-esférica, quedando sumergida hasta la defensa de madera, dejando en descubierto la parte cónica: está pintada de rojo con el nombre de «Cochrane» en letras blancas; es visible á 1/2 milla más ó menos; desde ella se arrumban los puntos siguientes:

Punta Lites al Norte 70°30' al Oeste.

Punta Horcón al Norte 13°30' al Oeste.

La punta llamada el Desembarcadero al S. 52°30' al Oeste.

La roca grande del grupo llamado Lancuros al S. 70°15' al Este. (Los arrumbamientos son magnéticos.)

(Véase carta inglesa número 1300 y South America Pilot, part. II, 1895, página 394)

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.—P. A., *Luis A. Imperiale.*

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte durante el año 1899.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1899 próximo, á las 4 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y en la administración del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Tucumán, Diciembre 20 de 1898.—*La Administración.*

V-20-E.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 de Enero próximo para el arrendamiento de cantinas de la línea y furgones, durante el año 1899. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este ferrocarril, calle 25 de Mayo 284.—Tucumán, Diciembre 7 de 1898.—*La Administración.*

V-10-E.

Ferrocarril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este ferrocarril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 16 de Enero de 1899, en dicha secretaría.

Río IV, Diciembre 15 de 1898.—*La Administración.*

V 6-E.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la alimentación de enfermos en el hospital flotante «Rodolfo del Viso» de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la provisión de artículos navales y de máquina, con destino al vapor «Jenner» y «Hospital Flotante», de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la provisión de placas de vidrio, con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase licitación por el término de ocho días para la provisión de carbón, con destino al vapor «Jenner», hospital flotante y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días, para la provisión de raciones con destino al personal del lazareto de Martín García tripulación del vaporcito «Jennr» y hospital flotante de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

Servicio de eslingaje

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para el servicio de eslingaje en el puerto de la capital. Las bases respectivas se hallan á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, donde pueden consultar las de 11 a. m. á 4 p. m, todos los días hábiles. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado por cada mil kilos de peso y se abrirán en el despacho de la presidencia de la misma, el día 18 de Enero de 1899, á las 2 p. m.

Secretaría, Diciembre 14 de 1898.—*Eduardo de Ezcurra,* prosecretario.

V 14-E.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días á los ex cobradores de la Administración de contribución territorial y patentes, don Ernesto C. Arauz y don Jordán Díaz, para que ingresen en tesorería general las sumas de $ 3429.15 y $ 619.50, por las cuales han sido respectivamente deudores al fisco, importe de boletos que recibieron para gestionar su cobro.

Contaduría general, Diciembre 1° de 1898.—*V. M. Curutchet,* secretario.

v-29.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

LICITACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL «BOLETIN JUDICIAL»

Llámase á licitación para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años 1899 á 1902, inclusive, con arreglo á las bases que se publican á continuación.

Las propuestas se abrirán en acto público en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia el día 31 de Diciembre á la 1 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*Florentino Barros,* subsecretario.

Bases de licitación para la publicación del «Boletín Judicial»

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El «Boletín Judicial» publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los Tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercero día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente, y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares al Ministerio de Justicia, dos al Archivo general de los tribunales y cincuenta á la Biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del Boletín, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración, se publicará en cada ejemplar del Boletín, y será uniforme durante los cuatro años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los cuatro años del contrato en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras por diez publicaciones, pesos.. ...

Cada cincuenta palabras por quince publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por veinte publicaciones pesos......

Cada cincuenta palabras por treinta publicaciones pesos......

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará absolutamente por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras, se hará una rebaja proporcional del ...... por ciento por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La dirección, administración y reparto del Boletín, correrá por cuenta del licitante. La administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos ó edictos judiciales, expresando el número de palabras, su

duración y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los tribunales, edictos y avisos judiciales,

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª El «Boletin Judicial» tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1902; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del «Boletin Judicial» el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, deberá someterse en todo lo imprevisto á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del «Boletin» el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los que se refieran á citaciones de prófugos.

13ª Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el con-o y perderá dicho depósito siempre á juicio de la Excma. Cámara en lo ó del Ministerio exista una causa cada, infrinja el contrato ó no de 'iato cumplimiento á las indicacio- que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido, so pena de rescisión del contrato.

v-31-D.

Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría, Casa de corrección de mujeres y Casa de corrección de menores varones, durante el año próximo de 1899. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 4, harina; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos.

Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la Avenida de Mayo 733, todos los días de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1898.—*Luis M. Palma*, secretario.

v-17-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general depuertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á cuatro balandras que se encuentran á pique en jurisdicción de la Subprefectura del Baradero: previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Su tonelaje es el siguiente:

1º Balandra «Victoria», de ocho toneladas.

2º Balandra «Africana del Norte», de ocho toneladas 36 centésimos.

3º Balandra «Antonia», de catorce toneladas.

4º Balandra «Nueva Concepción» de diez toneladas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una chalana que han sido encontrados abandonados en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario y que se encuentran depositados en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos

Las dimensiones son las siguientes:

1º Un bote de 4 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 40 centímetros de quilla, 1 metro 60 centímetros de manga y 0 metro 60 centímetros de puntal; está pintado por fuera de blanco y el fondo negro y por dentro de blanco y fondo colorado, tiene quince pares de curvas de algarrobo, forrado de pino blanco, tres bancadas y una chapa de cobre que asegura la quilla.

2º Una chalana de 5 metros 75 centímetros de eslora, 1 metro 30 centímetros de manga, 0 metro 75 centímetros de plan y 0 metro 74 centímetros de puntal, está pintada de negro, tiene dos bancadas, castillete, forro de pino blanco, trece pares curvas de algarrobo, siendo su estado inservible.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1º de Enero de 1898, hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido préviamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos.

v-30-D.

Intendencia de la Armada

AVISO

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 5 de Enero de 1899, para la provisión, durante un semestre de pan y galleta, carne fresca y salada, necesarios al consumo de los buques y reparticiones de la armada, como asimismo para efectuar durante el mismo período los servicios de acarreo y lanchaje de suministros, carga y descarga de carbón, corte y confección de banderas y de velamen ó relingá.

Para conocer los pliegos de condiciones de todos los servicios citados, ó más datos, los interesados podrán ocurrir á la mesa de entradas de la Intendencia general de la armada.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898—*El Secretario.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso casa de Gobierno) hasta el 4 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898—

V-4-E

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

—

Decreto autorizando la adquisición de pescantes hidráulicos

Expediente núm. 2747, letra O, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Dada la urgencia manifestada por el jefe de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, para adquirir los pescantes hidráulicos que motiva la nota de fojas 1,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Autorízase al Ministerio de Hacienda para adquirir, por intermedio del señor Ministro Argentino en Londres de la casa de los señores Armstrong Mitchell y Cía., nueve pescantes hidráulicos destinados al servicio de la aduana de la capital, con las modificaciones indicadas en la nota adjunta del jefe de la oficina citada.

Pase á la División Bancos del Ministerio de Hacienda á los efectos del caso.

ROCA. — JOSE Mª. ROSA. —FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA. — O. MAGNASCO.— EMILIO FRERS. — EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.

—

Decreto referente á la ocupación del galpón número 9 del dique 3 por el Ministerio de Marina

Expediente núm. 2851, letra O, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Marina necesita con suma urgencia ocupar la parte alta del depósito en construcción, cuyos sótanos ya le han sido facilitados interinamente; y resultando de lo informado por la Oficina de movimiento y exposición verbal del jefe de la misma, que puede accederse á lo pedido eximiendo á los constructores de toda responsabilidad en el caso de incendio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Quedan eximidos los constructores del galpón núm. 9 del dique núm. 3 del seguro de incendio, pudiendo el Ministerio de Marina ocupar la parte alta del mismo, sin que el hecho implique la recepción de esa obra.

Los constructores del puerto quedan obligados á seguir la construcción hasta su completa terminación en los plazos y condiciones del contrato respectivo.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

ROCA.

JOSÉ Mª ROSA.

—

Decreto acordando en arrendamiento una área de terreno en el puerto de la capital a don Federico Olmos.

Expediente núm. 1419, letra O, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la solicitud que precede del señor Federico Olmos, pidiendo en arrendamiento una área de terreno, 30 metros de frente por 40 metros de fondo, de los ganados al río por la construcción del puerto de la capital, con el objeto de establecer galpones para depósitos de forrajes; atento lo informado por la Oficina de movimiento y teniendo en cuenta que el decreto que dispone reservar los terrenos fiscales disponibles en los diques y dársenas, se ha referido á los que se encuentran sobre los muelles y en modo alguno á los que, como el de que se trata, alejado de la ribera.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase en arrendamiento al señor Federico Olmos, en el sitio indicado por el mismo, en el dique número 2, los 30 metros de frente por 40 metros de fondo solicitados, siempre que dicha área se encuentre á 70 metros de los muelles en la parte interior del puerto de la capital, en los terrenos, ganados al río, y con el exclusivo destino de la construcción de galpones para el almacenamiento de forrajes.

Art 2º El concesionario abonará por cadametro cuadrado de terreno, y por año, la suma de ($ oro 0.60) sesenta centavos oro sellado, debiendo hacer el pago en la tesorería de la aduana de la capital, por trimestres adelantados.

Art 3º El arrendatario deberá presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos, etc., de las obras á ejecutar en el terreno cedido en alquiler, siendo entendido que tanto la aduana de la capital, como la Dirección general de rentas, y Oficina de movimiento, tendrán completa jurisdicción en el terreno, á los efectos fiscales, como si se tratara de una repartición del Estado.

Art. 4º Esta concesión reviste carácter precario, y, por lo tanto, en todo momento, el Poder Ejecutivo puede anularla, sin que por ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

ROCA.

JOSE Mª ROSA.

—

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

—

Acuerdo mandando abonar una suma á la Penitenciaría nacional

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Siendo necesario proveer de pupitres á los establecimientos nacionales de educación dependientes del Departamento de Instrucción Pública; visto el presupuesto de gastos formulado por la penitenciaría nacional para su construcción; y teniendo en cuenta que ha llegado el caso de hacer uso de la facultad conferida en el inciso 3º, del artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que se sirva disponer que por la tesorería general se abone al señor director de la Penitenciaría nacional, coronel Juan C. Boerr, la suma de seis mil veinticinco pesos nacionales, que importa la construcción de mil pupitres, destinados para los colegios nacionales y escuelas normales; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

ROCA - O. MAGNASCO. - FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA. — JOSÉ Mª ROSA.— LUIS Mª CAMPOS. — M. RIVADAVIA — EMILIO FRERS —EMILIO CIVIT.

—

Decreto jubilando al ingeniero don Carlos C. Blanco

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Vistos los documentos que informan el pedido de jubilación del ingeniero señor Carlos C. Blanco;

Resultando de lo manifestado por el Departamento nacional de higiene que se encuentra físicamente incapacitado para continuar prestando sus servicios á la instrucción pública;

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2º, inciso 3º, y la segunda parte del artículo 3º de la ley de jubilaciones, y lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase al ingeniero señor Carlos C Blanco con la cuarenta ava parte del sueldo de doscientos pesos que disfruta actualmente por cada año de servicio, como profesor de la Facultad de ciencias físicas y naturales de la universidad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística, vuelva este expediente á la Contaduría general para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.

O. MAGNASCO.

—

Ministerio de Agricultura

—

Acuerdo autorizando la adquisición de aparatos y útiles para los laboratorios que se mencionan.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto la presente nota de la Dirección de ganadería y agricultura en que hace presente la urgencia que existe en instalar los laboratorios de las Divisiones de química, ganadería y veterinaria, botánica agrícola, y fito-patología y zoología agrícola, para lo que es nece-

sario la adquisición de aparatos y útiles, que en su mayor parte no existen en plaza y habría que comprarlos en el extranjero;

Atento lo dispuesto en el artículo 33, incisos 3 y 6, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros.

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de agricultura y ganadería del Ministerio de Agricultura, á invertir hasta la suma de ($ 18 000) diez y ocho mil pesos moneda nacional en la compra administrativamente, en el país ó en el extranjero, de los aparatos y útiles necesarios para la instalación de los laboratorios mencionados.

Art. 2° Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá se entregue de rentas generales á la Dirección de agricultura y ganadería del Ministerio de Agricultura la expresada suma de ($ 18.000) diez y ocho mil pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión imputándose á la ley, número 3727 de 11 de Octubre próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos

ROCA — EMILIO FRERS — FELIPE YOFRE — A. ALCORTA — JOSÉ M.ª ROSA — O. MAGNASCO.— LUIS M. CAMPOS — M RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando presidente y vocales de la Comisión de extinción de la langosta.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Hallándose vacante el puesto de presidente de la Comisión central de extinción de la langosta y el de dos miembros de la misma, por renuncia del doctor Faustino Alsina y de los señores Gabino Cueli y Samuel Zavalla respectivamente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase presidente de la Comisión central de extinción de la langosta al señor Manuel J. Güiráldez y miembros de la misma al doctor Antonino M. Ferrari y F. Angel Machado.

Art. 2° Recábese de los ciudadanos nombrados la aceptación del cargo para que se les designa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

Decreto aceptando la renuncia del miembro de la Comisión de extinción de la langosta don G. Cueli.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Atento á las causales invocadas,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que como miembro de la Comisión central de extinción de la langosta, presenta el señor G. Cueli.

Art. 2° Désele las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño de su comisión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

Decreto aceptando la renuncia del miembro de la Comision de extincion de la langosta don S. Zavalla.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Atento á las causales invocadas,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que, en carácter de indeclinable, presenta el señor S. Zavalla como miembro de la Comisión central de extinción de la langosta.

Art. 2° Désele las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño de su comisión

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA

EMILIO FRERS.

Ministerio de Obras Públicas

Acuerdo llamando á licitación para la ejecucion de varias obras

Buenos Aires, Diciembre de 1898.

Considerando: que por razones de economía se ha suspendido la ejecución de las siguientes obras de los muelles en el puerto de Entre Ríos:

1° Por decreto de Agosto 31 de 1898, muelle del Diamante.

2° Por decreto de Marzo 31 de 1898, muelle en La Paz.

2° Por decreto de Marzo 31 de 1898, muelle en Colón.

Que son indiscutibles los beneficios que la ejecución de dichas obras reportaría á la producción en las zonas que respectivamente sirven;

Que los motivos causantes de la resolución antes mencionados del Poder Ejecutivo subsisten aún, haciendo imposibles por ahora las erogaciones que requieren la prosecución y terminación de éstas y otras obras públicas análogas;

Que el honorable Congreso, previendo el caso que el tesoro nacional no pudiera costear directamente esas obras, sancionó la ley número 2401 de Octubre de 1888, facultando al Poder Ejecutivo para conceder esas obras á particulares,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Por el Ministerio de Obras Publicas se llama á licitación para la ejecución de las obras de los muelles de Diamante, La Paz y Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por los decretos de Octubre de 1895 y Junio 15 de 1896, respectvaimente, salvo las modificaciones propuestas por la Dirección de Obras Hidráulicas que se hallan incorporadas á los mismos.

Art 2° La licitación se hará bajo las bases de contratos y documentos anexos presentados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que quedan aprobados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT — O. MAGNASCO.—A. ALCORTA — FELIPE YOFRE — JOSÉ M ROSA.—LUIS M CAMPOS—M. RIVADAVIA.

Acuerdo aprobando un proyecto para la construcción de un túnel

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto el adjunto proyecto formulado por la Comisión de las obras de salubridad, para el túnel de agua que proveerá á las bombas de la casa de máquinas número 4; teniendo en cuenta la urgencia con que es requerida la ejecución de dicha obra, como también el estar comprendida por su naturaleza, dentro de las prescripciones del artículo 33 inciso 6°, de la ley de contabilidad y su correlativo el artículo 3°, inciso 5°, de la ley de obras públicas, y conforme con la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase los planos, especificación y presupuesto preparados por la Comisión de las obras de salubridad para la ejecución de los trabajos de la referencia, que ascienden á la suma de ($ 50.837.47) cincuenta mil ochocientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional, incluyendo el valor de los materiales que suministrará la referida Comisión, que importan ($ 5759.80) cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos ochenta centavos moneda nacional, y el diez por ciento para gastos de inspección imprevistos.

Art. 2° Autorízase á la misma repartición para licitar privadamente la construcción de las obras de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la dirección de las Obras de salubridad á los fines consiguientes.

ROCA — EMILIO CIVIT. — FELIPE YOFRE - A ALCORTA. — JOSÉ Mª. ROSA. —LUIS M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA. — O. MAGNASCO.

Acuerdo autorizando la impresion de un mapa

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898

En mérito de las razones en que se funda la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura para solicitar la adopción de la medida que propone,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura para contratar con la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco la impresión de tres mil (3 000) ejemplares de un mapa, en cuatro colores, de los ferrocarriles de la República, pudiendo invertir en dicho objeto hasta la suma de mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 1.120 m/n) por cuenta del Ministerio de la Guerra.
Hágase saber.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA LUIS Mª CAMPOS —O. MAGNASCO.—M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando á la administracion del ferrocarril Central Norte para construir un galpon.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898

Teniendo en cuenta la urgencia con que es requerida la construcción de obras en la estación Metán, del ferrocarril Central Norte, para el abrigo y limpieza de locomotoras, y conviniendo llevarlas á cabo por administración, ya que ésta dispone de algunos materiales apropiados,

El Presidente de la República, en uso del inciso 3º, artículo 33, de la ley de contabilidad, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte para construir en la estación Metán un galpón y zanja cenicera para locomotoras, de acuerdo con el plano adjunto, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de $ 6373 m/n) seis mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional, á medida que se disponga de fondos del presupuesto de la referida línea.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura, previa toma de razón por la Dirección general de contabilidad.

ROCA—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSE Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Acuerdo dejando sin efecto una orden de pago y mandando entregar una suma á la Direccion de contabilidad.

Expediente núm. 529, letra H.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

En vista de lo manifestado en el precedente informe de la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas; y

Considerando:

1º Que el Poder Ejecutivo celebró en el año 1897 un contrato con el señor Enrique Perrier, para la provisión de maquinarias con destino á los talleres de las obras del Riachuelo, por el importe de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos oro ($ 35.545 oro);
2º Que el contratista en cumplimiento de dicha obligación ha entregado toda la maquinaria que debía proveer, según consta de los certificados que le han sido otorgados conforme á lo establecido en el contrato, y cuyo importe es de veinte mil seiscientos treinta pesos oro (20.630 $ oro), igual á las dos terceras partes del importe total del material entregado;
3º Que de la cantidad certificada debió abonarse al contado el 90 o|o, ó sea diez y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos oro ($ oro 18.567);
4º Que el 10 o|o deberá abonarse pasados tres meses de la fecha en que se pongan en servicio los talleres;
5º Que la tercera parte retenida y aun no certificada, deberá abonarse después de quince días de que funcionen las maquinarias, á contar desde la fecha en que termine su montaje;
6º Que no debe demorarse por más tiempo el pago de esta provisión, por cuanto ello es contrario á una buena administración;
7º Que no pudiéndose imputar el gasto á la ley número 3212 por oponerse á ello el acuerdo de fecha 25 de Febrero próximo pasado, según lo manifiesta el Ministerio de Hacienda, y habiéndose repuesto, por acuerdo de 31 de Agosto último la partida 11, ítem 1, inciso 1, anexo H. del presupuesto vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la orden de pago número 1804 que corre á fojas 2 vuelta, debiendo la Contaduría general acreditar á la ley número 3212 la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos oro ($ oro 35 545), equivalente al cambio de 266 20 á noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 94.620.79), que importa la orden de referencia.
Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá en tesorería general, á la orden de la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, y con el objeto de efectuar el pago de las maquinarias provistas, la cantidad de noventa y tres mil pesos moneda nacional ($ 93.000 m/n).
Art. 3º Impútese al anexo H, inciso 1º, ítem 1, partida 11 del presupuesto vigente.
Art. 4º Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de unos artículos por licitación provado

Expediente núm. 603, letra H, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Tratándose de adquisición de materiales que debe efectuarse en el extranjero para el mejor servicio público, por cuyo motivo puede contratarse privadamente según lo dispuesto en el artículo 33, inciso 6, de la ley de contabilidad, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de contabilidad para licitar privadamente entre las casas que se enumeran en la nota corriente á fs. 1 de este expediente la adquisición de una cadena de cangilones para la draga «Riachuelo» y tres tambores inferiores, con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos que quedan aprobados.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la citada Dirección á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA. — O. MAGNASCO.

Decreto autorizando al ferrocarril Central Norte para entregar unos materiales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Atentas las razones especiales en que se funda la administración del ferrocarril Central Norte para solicitar la adopción de la medida que propone; y

Considerando:

Que en casos análogos al de que se trata, la Contaduría general, comprendiendo y aceptando las razones expuestas, ha resuelto autorizar á algunas reparticiones para que en las cuentas que rindan, por trabajos ejecutados por orden del gobierno, se descargue con documentos procedentes de sus dependencias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte para entregar, siempre que lo crea necesario, los materiales que tuviese en almacenes y que le fuesen solicitados para la construcción de la prolongación de Salta á Carril.
Art. 2º Al efecto abrirá cuentas, en las que cargará el importe de los materiales que se entregarán de la explotación á la construcción, y los pedidos debidamente diligenciados servirán como comprobantes suficientes de inversión de fondos á los efectos de la rendición de cuentas á la Contaduría general.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA

EMILIO CIVIT.

Decreto mandando entregar una suma para proseguir la construccion del camino de Andalgalá á Concepcion.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Siendo de urgencia la prosecución de la construcción del camino carretero de Andalgalá á Concepción (Catamarca),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n) para el objeto mencionado.

Art. 2° Impútese al anexo H, inciso 1 ítem 5, partida 5, del presupuesto vigente.

Art. 3° Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el funcionamiento de la seccion del ferrocarril del Sud de Choele Choel á Chilforó.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Habiendo manifestado el presidente de la Comisión local del ferrocarril del Sud, que la sección de la línea al Neuquén, hasta Chilforó, se encuentra en condiciones de librarla al servicio público, y resultando de lo informado por la sección técnica correspondiente, que el edificio para pasajeros en dicho punto si bien no está aún terminado no obsta para que se provea de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud para librar al servicio público, con carácter provisorio, la sección de ChoeleChoel á Chilforó, de la prolongación al Neuquén.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.

EMILIO CIVIT

Resolucion autorizando el pago de una suma á favor de don Felipe A. Pérez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte para abonar á don Felipe A. Pérez, la suma de ($ 40.41) cuarenta pesos cuarenta y un centavos moneda nacional, que se le adeudan por sueldo devengado durante los días 20 á 30 de Noviembre del año 1895, imputando el gasto á la partida de «eventuales del ferrocarril».

Comuníquese y dése al archivo.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolucion mandando entregar una suma al ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la liquidación practicada por la Contaduría general en este expediente, en que el ferrocarril Central Argentino cobra una cuenta por adelantos efectuados al comisionado nacional doctor Julio Deheza, con motivo de la expropiación de terrenos en la provincia de Córdoba hecha por el gobierno nacional á favor de ese ferrocarril,

SE RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por tesorería general al ferrocarril Central Argentino, la suma de cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional ($ 4.568.13).

Impútese á la ley número 14, de Septiembre 12 de 1862.

Previa anotación en la Dirección general de contabilidad pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolucion mandando abonar una suma á la Comision de las obras de salubridad.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto lo informado por la Comisión de las obras de salubridad en este expediente, en que se aconseja extender una nueva orden de pago por el importe de las obras ejecutadas en las cloacas internas de la Casa de Huérfanos, situada en la calle de Méjico número 2650,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la orden de pago número 234, que corre á fojas 3 vuelta, debiendo la Contaduría general acreditar á la ley número 2927 la cantidad de nuevecientos treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 937.55 m|n) que importa la orden de referencia.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por tesorería general á la Comisión de las obras de salubridad la cantidad de nuevecientos treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 937.55 m|n).

Impútese á la ley número 2927 de 30 de Diciembre de 1892.

Previa anotación en la Dirección general de contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca una concesion de los señores Sánchez, Igarzábal y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto este expediente; y

Resultando:

Que por ley número 2183 de 8 de Octubre de 1887, se otorgó á los señores Sánchez, Igarzábal y Cía., la concesión de una línea férrea garantida de San Juan á Salta;

Que con fecha 13 de Julio de 1889, fueron aprobados los planos respectivos de la primera sección, y un año después, esto es, el 13 de Julio de 1890, los concesionarios debieron empezar los trabajos de la misma y terminarlos á los dos años de comenzados, ó sea en Julio de 1892;

Que no obstante el excesivo tiempo transcurrido no sólo han dejado de cumplir con la obligación contraída, sino que tampoco iniciaron nuevas gestiones, á pesar de tener en su poder el expediente principal, desde el 18 de Noviembre de 1893, según el informe que antecede del Ministerio del Interior;

Que este solo hecho basta para considerar no sólo decaído el derecho de los señores Sánchez, Igarzábal y Cía á la ley número 2183, sino que también han hecho abandono de la concesión;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión otorgada por ley número 2183 de fecha 8 de Octubre de 1887 á favor de los señores Sánchez, Igarzabal y Cía., para la construcción y explotación de un ferrocarril garantido de Salta á San Juan.

Art. 2° Solicítese de los expresados señores Sánchez, Igarzábal y Cª., los antecedentes que sobre este asunto tienen en su poder para proveer lo que corresponda en cuanto á las demás partes que abarca.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca una concesión de don Luis Linck

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Considerando:

Que por ley núm 2561 de Octubre 30 de 1889, el honorable Congreso concedió á don Luis Linck la construcción y explotación de un puerto comercial en Bahía Blanca;

Que dicha ley obligaba al concesionario á presentar los planos definitivos al año de dada la referida ley y hacerlos aprobar por el Poder Ejecutivo;

Que el mencionado plazo fué prorrogado en Junio 30 de 1890 por ocho meses, y en Junio 16 de 1891 por diez y ocho meses, esta última prórroga bajo la condición expresa de que «si terminada la misma no diera cumplimiento al contrato, será declarada caduca la concesión, sin que por esto el concesionario tenga derecho á reclamar indemnización alguna»;

Que en Mayo de 1893, los concesionarios presentaron al Ministerio del Interior el expediente original de su concesión acompañado de planos incompletos que fueron observados por el Departamento de ingenieros y devueltos como inaceptables en Marzo 8 de 1894;

Que desde aquella fecha no han vuelto á presentar plano alguno, ni han pedido la escrituración de su contrato, como lo ordenaba la base 6ª del artículo 1° de la ley respectiva;

Que además las prórrogas concedidas lo fueron á título meramente gracioso, pues la ley de concesión no las autoriza en ninguna de sus partes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca en to-

das sus partes la concesión otorgada á don Luis Linck por ley número 2461 de Octubre 30 de 1889.

Art 2º Devuélvanse á la Dirección general de obras hidráulicas todos los expedientes y antecedentes de dicha concesión para su ordenación definitiva y pedido de archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago de una suma á los señores Evans Livock y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al señor Ministro de la República Argentina en Londres para abonar á los señores Evans Livock y Cía., la suma de treinta y seis libras cinco chelines (lb. 36.5), como importe de las modificaciones introducidas por orden del inspector nacional señor Schneidewind en el tren rodante adquirido por la extinguida Dirección de ferrocarriles.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se remitirán los fondos referidos al señor Ministro argentino en Londres, para los efectos de la precedente autorización.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolucion mandando entregar una suma al ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la liquidación practicada por la Contaduría general en este expediente, en que el ferrocarril Central Argentino cobra dos cuentas por adelantos efectuados al comisionado nacional doctor Julio Deheza, con motivo de la expropiación de terrenos en la provincia de Córdoba, hecha por el gobierno nacional á favor de ese ferrocarril,

SE RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por tesorería general al ferrocarril Central Argentino, la cantidad de siete mil ochocientos cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 7.804.09 m/n) y la cantidad de dieciocho pesos con noventa y seis centavos oro sellado ($ 18,96 oro), importe liquidado al cambio de 252 o/o, siendo su importe total de siete mil ochocientos cincuenta y un pesos ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 7.851.86 m/n)

Impútese á la ley número 14, de Septiembre 12 de 1862, debiendo la Contaduría general solicitar oportunamente la acreditación ó el pago por la diferencia que resulte entre el tipo de cambio de la liquidación y el tipo de pago.

Previa anotación en la Dirección general de contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolucion mandando entregar una suma al ferrocarril Central Argentino

Expediente núm. 148, letra F.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la liquidación practicada por la Contaduría general en este expediente, en que el ferrocarril Central Argentino cobra una cuenta por adelantos efectuados al comisionado nacional doctor Julio Deheza, con motivo de la expropiación de terrenos en la provincia de Córdoba hecha por el gobierno nacional, á favor de ese ferrocarril,

SE RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por tesorería general al ferrocarril Central Argentino la suma de catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 14 689.56 m/n). Impútese á la ley número 14, de Septiembre 12 de 1862.

Previa anotación en la Dirección general de contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolucion mandando entregar una suma al ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la liquidación practicada por la Contaduría general en este expediente en que el ferrocarril Central Argentino cobra una cuenta por adelantos efectuados al comisionado nacional doctor Julio Deheza, con motivo de la expropiación de terrenos en la provincia de Córdoba, hecha por el gobierno nacional, á favor de ese ferrocarril,

SE RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por tesorería general al ferrocarril Central Argentino, la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 136 662.49 moneda nacional.)

Impútese á la ley número 14, de Septiembre 12 de 1862.

Previa anotación en la Dirección general de contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 213 %

Total recaudado el día 23 de Diciembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 150912.72. Su equivalente en oro, 70850,67.—Recaudado en oro sellado, 33506 81.—Total á oro, 104357.48 Recaudado en curso legal. 5933 38

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2289595 48—Su equivalente en oro, 1074911.60—Recaudado en oro sellado, 965867 63 —Total á oro, 2040779,23.—Recaudado en curso legal, 177607 43.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2661178 66 —Su equivalente en oro, 961271 60 —Recaudado en curso legal, 761671 56 —Total á oro, 1722943.16.—Recaudado en curso legal, 35345.55.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1898

Total á oro, $ 317836 07.
Recaudado en curso legal, 142261.88

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 41808998.07. —Su equivalente en oro, 16161984 92. Recaudado en oro sellado, 12980275 30. —Total á oro, 29142260 22 —Recaudado en curso legal, 1583732 77.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 48977745 18. —Su equivalente en oro, 16790852,49 Recaudado en oro sellado, 9515814 45 —Total á oro, 26306666 94 —Recaudado en curso legal, 263163 90.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 2835593 28 —Recaudado en curso legal, $ 1320568 87.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 213,50 %

Recaudado en curso legal, 59321,36.
En oro sellado, 51906.78.

Arturo T. Freyer.
Subtesorero.

DIA 26 DE DICIEMBRE

Tipo oficial del oro, 212,50 o/o.